

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

40.
APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE
DE SISTEMAS INFORMATICOS SUSCRITO CON
LA EMPRESA SISTEMAS MODULARES DE COM
PUTACION LIMITADA.-

CONCHALI, 11 ENE. 2012

DECRETO EXENTO N° 62 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento 965 del 29.06.11;
Memorandum N°602, del 28.12.11. de Asesoría Jurídica que adjunta la Boleta de Garantía N°
0145919, por la suma de \$ 5.000.000.- del BANCO BICE a nombre del Tesorero Municipal; y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la letra ll) del artículo 56° de
la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato por trato directo
"SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS 3", de
fecha 21 de diciembre de 2011, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada
por su Alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N°
13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también
"la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa "SISTEMAS MODULARES DE
COMPUTACION LIMITADA", Rut 86.130.200-8, representada por don GERHARD WALTER
GREBE, cédula nacional de identidad N° 8.918.774-5, ambos con domicilio en calle Barros Arana
N° 492, oficina 81, comuna de Concepción, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo
siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 965 del 29 de junio de 2011, la Municipalidad autorizo
el Trato Directo con dicha empresa, hasta el 30 de septiembre de 2011, con el fin de preparar la
licitación correspondiente, amparado en la cantidad de consultas que superó en número y
complejidad lo previsto obligando a reprogramar las fechas de respuestas y apertura de Compras
Públicas.

Asimismo los plazos de puesta en marcha e implementación de los servicios, proyectados inicialmente
para tres días, con la perspectiva de la imperatividad de la igualdad de acceso de todos los oferentes a
esta licitación, fueron aumentados entre 45 a 60 días, lo que obviamente afecta el cronograma de la
licitación.

Su fundamento legal se establece la letra a) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la Ley
19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de
"SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS" el que
deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento,
Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los
cuales forman parte integrante del presente contrato,

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de
85 UF más I.V.A mensuales. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura
correspondiente, por los servicios prestados, acompañada del correspondiente informe de servicio
ejecutado, debidamente visado por la Unidad Técnica.

CUARTO: Por razones administrativas, el presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad,
por lo que por la imperiosa necesidad del servicio, comenzó a regir el día 01 de julio y se mantendrá
vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2011, por lo tanto deberá pagarse a partir de aquella
fecha.



QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria por el valor equivalente al 5% del monto contratado, a lo menos, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2011.

SEXTO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Administración Municipal, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

OCTAVO: La personería de don Rubén Malvoa Hernández, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.


*
SECRETARÍA MUNICIPAL
ABIGAIL FUENTEALBA LABBÉ
Abogada
Secretaría Municipal


*
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ALCALDE
RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

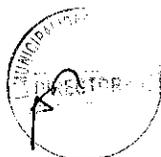
Control – Jurídico – DIDECO

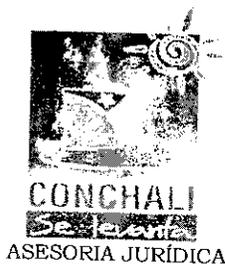
Finanzas - TESMU – Adm Municipal

Sr. Gerhard Walter Grebe. (Calle Barros Arana N°492, Of. 81, Concepción.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/


*
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
INSPECTOR TÉCNICO DE SERVICIO



CONTRATO DE TRATO DIRECTO

SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS

En Conchalí, a 21 de diciembre del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa "**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA**", Rut 86.130.200-8, representada por don **GERHARD WALTER GREBE**, cédula nacional de identidad N° 8.918.774-5, ambos con domicilio en calle Barros Arana N° 492, oficina 81, comuna de Concepción, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 965 del 29 de junio de 2011, la Municipalidad autorizo el Trato Directo con dicha empresa, hasta el 30 de septiembre de 2011, con el fin de preparar la licitación correspondiente, amparado en la cantidad de consultas que superó en número y complejidad lo previsto obligando a reprogramar las fechas de respuestas y apertura de Compras Públicas. Asimismo los plazos de puesta en marcha e implementación de los servicios, proyectados inicialmente para tres días, con la perspectiva de la imperatividad de la igualdad de acceso de todos los oferentes a esta licitación, fueron aumentados entre 45 a 60 días, lo que obviamente afecta el cronograma de la licitación.

Su fundamento legal se establece la letra a) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de **“SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS”** el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato,

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado una suma total de **85 UF más I.V.A mensuales**. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura correspondiente, por los servicios prestados, acompañada del correspondiente informe de servicio ejecutado, debidamente visado por la Unidad Técnica.



CUARTO: Por razones administrativas, el presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad, por lo que por la imperiosa necesidad del servicio, comenzó a regir el día 01 de julio y se mantendrá vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2011, por lo tanto deberá pagarse a partir de aquella fecha.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria por el valor equivalente al 5% del monto contratado, a lo menos, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2011.

SEXTO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Administración Municipal, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

OCTAVO: La personería de don **Rubén Malvoa Hernández**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008.



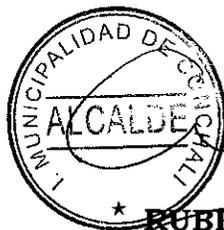
NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Gerhard Walter Grebe'.

**GERHARD WALTER GREBE
S.M.C. LTDA.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Rubén Malvoa Hernández.

**RUBEN MALVOA HERNANEZ
ALCALDE DE CONCHALI**

FSI/EAM/-